de Madelos de la Sal proxmo. pasado
de Sesez. y quinze que estubo a su cui
dado p.a la mejor Ynselixa. del Estado
de dhas Cobranzas y me dianse ella dan
las providencias que pidiere p.a el en
tero Cobro, acordaron de una Con
firm.d se les tome sus q.tas a cada uno
con distinc.n y separac.n de su Año, p.a
los S.res D. Fr.co Marin Perez Piñero
y D. Ju.o Gomez de Alesso a quienes se les
daua la facultad Poder y Comiss.n
que se requeria, y la Alcaz combe
niense y tomadas se traygan a esta
Villa p.a su reconocim.to y aprouac.n
cuia Comiss.n dhos S.res Comissarios dixe
ron que la aceptauan en forma y que
estauan prestos a satisfacer su obli
gac.n en el procedim.to de dhas q.tas
presentose mediante Relac.n en este a
Ynstam.to Ju.o del Caso Maestro de Ze
rrajero y es Copetero y pidio y suplico
se le admitiese p.a Ves. de esta V.a p.a el
uso y exercicio de su ofic.o con las